

ORDEN de 13 de noviembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de mayo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de 25 de septiembre del año 1966, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución por ser conforme a derecho y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de noviembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de junio de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja» contra Resolución de la Dirección General de Previsión, de 13 de octubre de 1966, sobre liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, que desestimé la alzada contra el acuerdo de la Delegación de Trabajo de 7 de marzo de 1966, confirmatorio del acta número 235 levantada en 29 de marzo de 1965 a la Entidad recurrente por un importe de 35.969,72 pesetas, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho, ordenando como ordenamos sean devueltas por la Administración al recurrente el total de las cantidades por tales conceptos ingresadas, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de noviembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Isidro García Alonso.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de junio de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Isidro García Alonso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Isidro García Alonso contra la meritada Resolución de 18 de octubre de 1965, que desestimó recurso de alzada en rectificación de la de 26 de mayo anterior; declaramos que aquella resolución

impugnada no es conforme a derecho, por lo que la anulamos, reconociendo el del recurrente a que se le devuelvan las 68.541,75 pesetas depositadas, según demanda y disponemos; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de noviembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Brañuelas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de mayo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Brañuelas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Antracitas de Brañuelas, S. A.» contra Resolución de la Dirección General de Previsión, de 29 de octubre de 1966, confirmando el acuerdo de la Delegación Provincial de León, de 29 de septiembre de 1966, y acta levantada por la Inspección de Trabajo de León, en 23 de julio de 1966, por cuotas supuestamente adeudadas al Mutualismo Laboral, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho, ordenando como ordenamos la devolución al recurrente de todas las cantidades por tal concepto ingresadas. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se autoriza la disolución y cese de la Entidad «Carcax», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 118, de Carcagente (Valencia).

Visto el expediente de disolución instado por la Entidad «Carcax», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 118, con domicilio social en Carcagente (Valencia), y

Resultando que, en Junta general extraordinaria, convocada expresamente al efecto y celebrada el día 18 de febrero de 1971, la Entidad al principio citada acordó su disolución y cese en la gestión de la Seguridad Social, con efectos a partir del día 30 de junio del mencionado año, fundamentando tal acuerdo en circunstancias de índole económica que imposibilitan el normal funcionamiento de la misma;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la Dirección General de la Seguridad Social es competente para entender del asunto planteado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1583/1967, de 8 de julio;

Considerando que, al haberse cumplido por la Entidad «Carcax», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 116, todos los requisitos legales y estatutarios conducentes a su disolución y cese, con carácter voluntario, como colaboradora en la gestión del Régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, para que fué autorizada en su día por Resolución de la Dirección General de Previsión, procede autorizar el acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria de la misma, celebrada el 18 de febrero de 1971.

Vistos el Decreto 1583/1967, de 8 de julio; los Estatutos sociales de la Entidad, aprobados por Resolución de la Dirección General de Previsión de 28 de octubre de 1967; el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Departamento, y los informes emitidos por el Instituto Nacional de Previsión y el Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, así como la propuesta de la Inspección Central de Trabajo,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y a propuesta de su Sección de Mutuas Patronales, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Autorizar la disolución y cese de la Entidad «Carcax», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 116, de Carcagente (Valencia), con efectos de 30 de junio de 1971.

Segundo.—Que, de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del artículo 34 del Decreto 1563/1967, de 6 de julio, se consigne la baja de dicha Entidad en el Registro de Mutuas Patronales y se lleve a efecto la apertura del proceso liquidatorio de la misma, con observancia de las normas contenidas en la sección quinta del capítulo II del mentado texto legal.

Tercero.—De conformidad con la propuesta formulada por la Inspección Central de Trabajo, se designa a los Inspectores técnicos de Trabajo don Vicente Graullera Sanz y don Alfonso Aguilar-Tablada Taso para que vigilen especialmente el proceso liquidatorio de la Entidad cuyo cese y disolución se autoriza por esta Resolución.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, P. Tenorio.

Sr. Presidente de la Entidad «Carcax», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 116, Carcagente (Valencia).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se aprueban los interruptores magnetotérmicos marca «Siemens», para su empleo como limitadores de corriente eléctrica.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 21 y 22 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, de 12 de marzo de 1954, y de acuerdo con el protocolo de ensayos número 710.105, emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 22 de junio de 1971, conforme con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente y la propuesta de norma UNE 20.347, concordante con la internacional CEE 19 y la VDE 0641/3.64, esta Dirección General de Energía y Combustibles ha tenido a bien aprobar los interruptores automáticos magnetotérmicos tipo W, marca «Siemens», de importación, unipolares, unipolares con neutro seccionable, bipolares, tripolares y tripolares con neutro seccionable, para tensión nominal de 380 V, frecuencia de 50 Hz. y las intensidades nominales precisas para su uso como limitadores a efectos de facturación.

Lo que, para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 21 del expresado Reglamento y a efectos de su verificación en los laboratorios de contadores oficialmente autorizados y su instalación en los domicilios particulares de los abonados, se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la modificación del trazado de la línea que se cita y la declaración en concreto de la utilidad pública de dicha instalación.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para la modificación del trazado de la línea que se cita y la declaración en concreto de utilidad pública de dicha modificación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, de tensión, doble circuito, subestación «Empalme» (Sevilla), subestación «La Lancha» (Córdoba), cuyo establecimiento fué autorizado por resolución de la extinguida Dirección General de Industria de fecha 15 de enero de 1960. La modificación del trazado se efectuará: Uno de los circuitos, a partir de un apoyo a instalar, el número 1-a, entre los actuales números 417 y 418, que con entrada y salida en la nueva subestación denominada «Casillas», que se situará en término de Córdoba (capí-

tal), tendrá una longitud de 311 metros. El segundo circuito arrancará del apoyo número 1-b, que se intercalará entre los apoyos existentes, números 418 y 419, y con la misma finalidad que el anterior, tendrá una longitud de 325 metros, desapareciendo, una vez efectuada esta modificación que se autoriza, el actual apoyo número 418. El resto de las características serán: Conductor, cable aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por cadenas de aisladores; apoyos, torres metálicas; capacidad de transporte, 80 MVA. por circuito, y se protegerá contra las sobretensiones de origen atmosférico por dos cables a tierra de acero desnudo de 50 milímetros cuadrados de tensión.

La finalidad de la modificación de trazado, objeto de esta autorización, de la línea citada, será la de alimentar la nueva subestación denominada «Casillas», a instalar en Córdoba (capital), con objeto de tener prevista la demanda de energía eléctrica en aquella zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, para los tramos de las líneas modificadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordene en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria, Córdoba.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y la declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Jaén a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 132 KV, de tensión, un solo circuito; capacidad de transporte máxima, 60 MVA.; conductores, cable aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos, torres metálicas; origen, en la subestación de intermedio de la central hidroeléctrica de Guadalmena (Jaén), y término, en la subestación de intermedio de la central hidroeléctrica de El Tranco de Beas (Jaén). Ambas instalaciones, propiedad de la Empresa peticionaria.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable de tierra de acero de 49,4 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea es dar salida a la energía producida en la central de Guadalmena.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. Muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Jaén.